



4203000

Bogotá D.C.

Señor(a):  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** RESPUESTA BOGOTÁ TE ESCUCHA NO. 1204042025  
**Referenciado:** 1-2025-9309

Respetado (a) señor (a),

Reciba un cordial saludo.

De manera atenta, y en virtud de las competencias asignadas a esta Oficina mediante los numerales 1<sup>1</sup> y 11<sup>2</sup> del Decreto Distrital 140 de 2021, se procede a dar respuesta a su petición radicada en Bogotá Te Escucha con el No. 1204042025, y en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C. con No. 1-2025-9309 de 14 de febrero de 2025, allegada a este Despacho por asignación de la Secretaría Privada, a través de la cual señala:

*“(...) Es por ello que me atrevo a poner en conocimiento la situación que se viene presentando en la Secretaría Jurídica Distrital, una entidad que aunque nueva había venido avanzando y consolidándose como una de las más importantes de la ciudad. Sin embargo lo que viene pasado contradice mucho el otrora tiempo.*

*Quiero manifestarle mi preocupación por el trabajo adelantado por el equipo del doctor Moncayo y su grupo de colaboradores que más que asesores son amigos, y es que no es que esté mal que los amigos estén apoyándose, pero con sus nombramiento se ve que tanto él como su equipo no cuentan con la idoneidad real para ocupar el cargo, primero porque no cuentan experiencia en la materia, ni mucho menos con conocimientos en el Distrito, incluso en temas tan importantes como la estructura del mismo, segundo porque no desean adquirirla y no se preocupan en lo más mínimo por aprenderla y tercero porque no cuentan con la madurez respectiva. (...)”.*

<sup>1</sup> “Asesorar al despacho de la Secretaría y a las demás dependencias de la entidad, en el análisis, trámite y solución de los asuntos de carácter jurídico que surjan en desarrollo de sus funciones, de manera eficiente, oportuna y de acuerdo con la normatividad vigente”.

<sup>2</sup> “Proferir los conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica o del ámbito de competencia de la Secretaría, le sean solicitadas a la entidad, sin perjuicio de las competencias de las demás dependencias de la Secretaría”.



Al respecto, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004<sup>3</sup> establece que “[l]os empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley”.

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala los requisitos para el nombramiento y ejercicio de un empleo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, así:

- “(…) 1. Reunir los requisitos y competencias que la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales exijan para el desempeño del cargo.
2. No encontrarse inhabilitado para desempeñar empleos públicos de conformidad con la Constitución y la ley.
3. No estar gozando de pensión o tener edad de retiro forzoso, con excepción de los casos señalados en la ley.
4. No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
5. Tener definida la situación militar, en los casos a que haya lugar.
6. Tener certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso, ordenado por la entidad empleadora.
7. Ser nombrado y tomar posesión”.

De igual forma, el artículo 2.2.5.1.5, ibídem, establece el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados, antes de que se efectuó el nombramiento, revisión que fue efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para proceder con el nombramiento con carácter ordinario del doctor MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 09 de la Secretaría Jurídica Distrital, tal y como se evidencia en la parte considerativa del Decreto Distrital 069 de 15 de febrero de 2024 “Por medio del cual se efectúa un nombramiento”, acto administrativo que corresponde a la facultad nominadora del Alcalde, quien de conformidad con el numeral 8 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, tiene la función de:

*“Nombrar y remover libremente los secretarios del despacho, los jefes de departamento administrativo, los gerentes de entidades descentralizadas, el Tesorero Distrital, los alcaldes locales y otros agentes suyos. Conforme a las disposiciones pertinentes, nombrar y remover a los demás funcionarios de la administración central igualmente, velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores distritales y ejercer la potestad disciplinaria frente a los mismos”.*

<sup>3</sup> Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 7 del Decreto Distrital 189 de 2020<sup>4</sup> modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 159 de 2021<sup>5</sup>, que indica que:

*“En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción pertenecientes a los niveles directivo, asesor y profesional de las entidades y organismos distritales, **sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrá en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo.**”*

*Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales realizada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y previo al **nombramiento discrecional por parte de la autoridad nominadora**, la hoja de vida del aspirante a un cargo de libre nombramiento y remoción deberá ser publicada durante cinco (5) días hábiles en la página web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones. Para efectos de esta publicación las entidades deberán enviar las respectivas hojas de vida, junto con los antecedentes disciplinarios, penales y fiscales del aspirante. Una vez efectuada la publicación en los términos señalados y la evaluación de los comentarios de la ciudadanía, la autoridad nominadora podrá proceder al nombramiento correspondiente”. (Subrayado y negrita fuera de texto).*

El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP<sup>6</sup> ha precisado que “los empleados de libre nombramiento y remoción como su nombre lo indica, pueden **ser libremente nombrados y removidos en ejercicio del poder discrecional que tiene la Administración para escoger a sus colaboradores, toda vez que ocupan lugares de dirección y/o confianza dentro de la entidad pública** razón por la cual, no gozan de las mismas prerrogativas en igualdad de condiciones que para los empleados pertenecientes al régimen de carrera”. (Subrayado y negrita fuera de texto).

Finalmente, le informamos respetuosamente que su petición se encuentra también a cargo de la Secretaría Jurídica Distrital en Bogotá Te Escucha, que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo Distrital 638 de 2016<sup>7</sup>, es “**un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera**” (subrayado y negrita fuera de texto), estando en cabeza del Secretario Jurídico Distrital la función de nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos de su Entidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

<sup>5</sup> Por medio del cual se modifica y corrige un error formal en el Decreto Distrital 189 de 21 de agosto de 2020.

<sup>6</sup> **Concepto 069241 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP disponible en el enlace:** <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206663>.

<sup>7</sup> Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaría Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaría General, y se dictan otras disposiciones

<sup>8</sup> Por el cual se establecen unas asignaciones en materia de personal a los organismos del sector central de la Administración Distrital.



Igualmente, frente a las conductas relacionadas en su petición sobre algunos directivos y asesores de la Secretaría Jurídica Distrital, es esa misma Entidad la encargada de adelantar las indagaciones e investigaciones a que haya lugar de conformidad con las funciones consignadas en el Decreto Distrital 323 de 2016<sup>9</sup>.

Esperamos, con lo anterior, haber satisfecho de manera integral el objeto de su solicitud con el fin de dar cumplimiento a los mandatos contenidos en el Acuerdo Distrital 927 de 2024<sup>10</sup>, en específico respecto del objetivo estratégico “Bogotá Confía En Su Gobierno” que plantea la modernización de la administración y una nueva relación con la ciudadanía desde el sector Gestión Pública, a partir de la construcción de *“un esquema de gobierno más cercano, que esté en capacidad de responder a las demandas ciudadanas en tiempo reducido y que pueda llegar a cada rincón de la ciudad con esquemas de oferta integral que garanticen la presencia del gobierno en el territorio y el acceso ágil y sencillo a los servicios ofrecidos”*. Cualquier aclaración adicional, una vez comunicada, con gusto será atendida.

Atentamente,

**MONICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
**OFICINA JURIDICA**

Copia:

SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL - SJD - - SJD CONTACTENOS - [correspondencia@secretariajuridica.gov.co](mailto:correspondencia@secretariajuridica.gov.co)

Anexos Electrónicos: 1

Proyectó: LORENA ISABEL ROMERO FORERO

Revisó: MONICA LILIANA HERRERA MEDINA

Aprobó: MONICA LILIANA HERRERA MEDINA

<sup>9</sup> Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.

<sup>10</sup> Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”.

